

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00450.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S. A., donde se acredite que el señor NÉLSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, funge como su representante legal, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso (ver folios 65 al 69 - derivado No. 004 del expediente digital).-
2. Sírvase aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de Garantía Real identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1941494, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 1° del Código General del Proceso. Nótese por parte del apoderado judicial que con las documentales aportadas con la demanda no se aportó el certificado de tradición en mención (ver folios 50 al 64 - derivado No. 004 del expediente digital).-
3. En el escrito contentivo de la demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquellos reciben notificaciones personales, aportando además las evidencias correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 6° Ibídem.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 101, hoy 20 de junio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e4a0b43c7d0227e01891ff19cbdc119cf975008e84491ff70b65c859a8bd6d**

Documento generado en 16/06/2023 12:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>